

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De los requisitos para perfeccionar el contrato, literal h, en el punto 1 solicitan el certificado de no tener antecedentes policiales ni penales del personal clave.

En este sentido, de conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA sustituir la exigencia de presentar el certificado de no tener antecedentes policiales ni penales por una declaración jurada donde se precise no contar con Antecedentes Policiales ni Penales para el personal clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

El personal del contratista tendrá acceso directo a documentación legal y confidencial, los que por naturaleza e importancia son únicos e irremplazables debiendo mantener la mayor confidencialidad posible sobre su contenido y estado de cada correspondencia, pues podrían ser mal utilizados perjudicando las investigaciones fiscales y a los involucrados por infidencias, pérdidas y/o robo durante el traslado de carpetas, cadenas de custodia, pericias, elementos de convicción evidencias y otros de carácter legal, por tanto se requiere tener certeza comprobada de que el personal que manipulará la documentación no tiene ningún tipo de antecedentes.

Se deja claro que los certificados de antecedentes penales y policiales pueden ser obtenidos de manera virtual a través de las plataformas respectivas, en este sentido, se debe cumplir con lo exigido en el Capítulo II del Procedimiento de Selección Item 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato Literal h.

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De los requisitos para perfeccionar el contrato, literal h, en el punto 2 solicitan el certificado médico que acredite que se encuentra apto física y mentalmente emitido por un centro de salud público o privado con una antigüedad no mayor a 3 meses desde la fecha de su emisión.

En este sentido, de conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA suprimir el requisito del certificado médico puesto que, este documento no representa relevancia para la adecuada operación del servicio. O de considerarlo aún necesario que se de la alternativa de presentar un certificado de salud física y mentalmente emitido por una empresa privada dedicado al rubro de salud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

Por la dinámica de las actividades que se realiza en el proceso de diligencia de documentos en el Distrito Fiscal de Junín, se requiere acreditar que el personal este apto física y mentalmente, pues tendrán que interactuar con personas, documentos, equipos de cómputo, vehículos motorizados y otros propios que la labor implique, precisando que el certificado médico solicitado es certificado médico general, y puede ser emitido por una empresa privada dedicada al rubro, con las formalidades de ley como la firma y sello de médico colegiado

Siendo así, se debe cumplir con el requisito exigido en el Capítulo II del Precidimiento de Selección Item 2.3, literal h). "

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De los requisitos para perfeccionar el contrato, literal i, solicitan la relación detallada de las personas asignadas como mensajeros y autorizadas para recoger la documentación en cada sede y/o dependencia con su respectiva documentación.

La necesidad de identificar a las personas autorizadas para recoger la documentación en cada sede, está más ligado a los procesos internos del contratista. Solicitar la relación detallada de ellos y su documentación para la firma del contrato, no permitiría precisar con certeza que ese personal sea quien ejecute el servicio, dado la rotación de los mismos. Por ello, en base al principio de eficacia y eficiencia, se OBSERVA suprimir de los Requisitos para perfeccionar el contrato a la presentación de la relación detallada y documentación del personal autorizado para recoger la documentación en cada sede y/o dependencia y solo mantener lo requerido para los mensajeros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

La importancia de este requisito se basa en que el primer contacto entre el Ministerio Público y el Contratista es el personal autorizado para recoger la correspondencia en cada Sede fiscal, los mismos que deben estar identificados desde el inicio del proceso, y por la naturaleza de la correspondencia a trasladar que tienen carácter legal y confidencial además de ser únicos e irremplazables, se hace indispensable tener plenamente identificados a todo el personal involucrado en el proceso.

Por tanto es necesario cumplir con lo señalado en el capítulo II del proceso de Selección; ítem 2.3 sobre requisitos para perfeccionar el contrato con todo lo señalado en el literal i)."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De los requisitos para perfeccionar el contrato, literal i, en el punto 1 solicitan la copia simple del certificado de estudios secundarios.

Al respecto el Artículo 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, dado ello, exigir certificado de estudios secundarios resulta restrictivo, por ello se OBSERVA, suprimir el requisito del certificado de estudios del personal de mensajería.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29.3° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

El objeto de la contratación, es contar con personal que tenga conocimientos básicos y criterio para la toma de decisiones en situaciones adversas o eventualidades que se presentan en el proceso de inicio a fin del traslado de la correspondencia siguiendo procedimientos como recepción, registro en base de datos, distribución, asignación, diligenciamiento, registro de devolución, devolución de cargos) y otros inherentes a su labor dentro de cada provincia y distrito que conforman el Distrito Fiscal de Junín considerando además que la correspondencia a diligenciar son de carácter únicos, irremplazables, confidenciales y legales. , pora ello, deberá cumplir formalidades que la norma se exige para la validez del tramite de la correspondencia.

Por lo expuesto se deberá cumplir con el requisito mínimo exigido en el literal i) del Capítulo II del Procedimiento de Selección Item 2.3 Requisito para perfeccionar el Contrato los requisitos exigidos en el lteral i), referente a presentación de certificado de estudios secundarios.

El certificado de estudios secundarios tambien se obtiene de manera virtual, inmediata y gratuita."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De los requisitos para perfeccionar el contrato, literal i, en el punto 2 solicitan el certificado de no tener antecedentes policiales ni penales del otro personal requerido (Personal de Mensajería).

Al respecto, de conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA sustituir la exigencia de presentar el certificado de no tener antecedentes policiales ni penales por una declaración jurada donde se precise no contar con Antecedentes Policiales ni Penales para el otro personal requerido (Personal de Mensajería).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

El personal del contratista tendrá acceso directo a documentación legal y confidencial, los que por su naturaleza son de carácter únicos e irremplazables y por su importancia se debe mantener confidencialidad sobre su contenido y estado de cada correspondencia, pues podrían ser mal utilizados perjudicando las investigaciones fiscales y a los involucrados por infidencias, pérdida y/o robo durante el traslado de carpetas, cadenas de custodia, pericias, elementos de convicción evidencias y otros de concepto legal, por lo que se requiere tener certeza comprobada de que tanto el personal clave así como el personal notificador y/o encargado del local que manipularán la documentación no tengan antecedentes policiales ni penales.

Se deja claro que se aceptaran certificados de antecedentes penales y policiales físicos o virtuales para esta convocatoria.

Por tanto se debe cumplir con lo exigido en el Capítulo II del Procedimiento de Selección Item 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato Literal i)."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De los requisitos para perfeccionar el contrato, literal h, en el punto 3 solicitan el certificado médico que acredite que se encuentra apto física y mentalmente emitido por un centro de salud público o privado con una antigüedad no mayor a 3 meses desde la fecha de su emisión.

Al respecto, de conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA suprimir el requisito del certificado médico puesto que, este documento no representa relevancia para la adecuada operación del servicio. r el requisito del certificado médico puesto que, este documento no representa relevancia para la adecuada operación del servicio. O de considerarlo aún necesario que se de la alternativa de presentar un certificado de salud física y mentalmente emitido por una empresa privada dedicado al rubro de salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

Revisada las bases, el literal h) del ítem 2.3 no contiene punto 3, que es motivo de la observación, por tanto no es posible pronunciarse al respecto.

Por tanto se debe cumplir con el requisito exigido en el capítulo II del Procedimiento de Selección Ítem 2.3, literal h) considerando la presentación del certificado médico emitido por un centro de salud público o privado con sello y forma de profesional médico colegiado. "

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El numeral 4.4.1 de los TDRs, se indica que el recojo de la correspondencia se dará de forma obligatoria dos veces al día, en el horario de 9:00 am y 4:00 pm (puede variar la cantidad de visitas por día, previa coordinación con el área usuaria), asimismo el horario de atención puede variar por necesidad del servicio, de acuerdo a lo que establezcan las provincias y administración del distrito fiscal de Junín.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA modificar la frecuencia de recojo de correspondencia a UNA vez al día y de ser el caso de acuerdo a la demanda de la operatividad, se podrá incrementar a 2 veces al día.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.4.1 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

El proceso de diligenciamiento de las correspondencias, obedecen a la necesidad operativa de la ENTIDAD, la que exige el recojo dos veces por día mínimo, debido a que todas las áreas del Distrito Fiscal de Junín, emiten un gran cantidad y volumen de documentos, los que son de tipos normales, urgentes y muy urgentes durante las 24 horas del día, cuyos tramites tienen plazos legales perentorios que cumplir.

Por tanto, se deberá cumplir lo exigido en el ítem 4.4.1 de los términos de Referencia, respecto al recojo de correspondencia 02 veces al día."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El numeral 4.4.2 de los TDRs correspondiente al cuadro de Plazos máximos de envío de correo y entrega de cargos señala los plazos máximos de entrega y devolución.

Al respecto, de conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA ampliar el plazo máximo a 1 día hábil más (en las entregas de mensajería a destinos) para cada uno de los 24 destinos de las Dependencias del Ministerio Público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.4.2 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación, SE ACOGE de acuerdo al siguiente sustento:

Tomando en cuenta las distancias y zonas accidentadas, a fin de garantizar un servicio de calidad y con eficacia, se considera la observación respecto a la ampliación en 1 hábil más sobre el plazo ya otorgado en el cuadro del ítem 4.4.2 "Plazos máximos de envío de correo y entrega de cargos" para la entrega de la correspondencia a los destinos y la devolución de cargos respectivamente."

Este colegiado Acoge la observacion y se realizara las precisiones en la integradacion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el ítem 4.4.2 Plazos Maximos de envio de correo y entrega de cargos.

A cada provincia y distrito que comprenden el Distrito Fiscal de Junin se incrementa un (01) día hábil al plazo al envio de correo y un (01) día hábil al plazo de entrega de cargos señalados en las bases publicadas (pagina 24 y 25).

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El numeral 4.4.3. literal b de los TDRs indica que, cuando el contratista no pudiera hacer entrega de la documentación en los casos de ausencia del destinatario, deberá proceder a una segunda visita ampliándose el plazo de entrega y que tendrá una prórroga de 24 horas, siempre que estos se encuentren debidamente justificados por el contratista.

Al respecto, un plazo de 24 horas podría no brindar el tiempo necesario para coordinar de manera efectiva una segunda visita que asegure la presencia del destinatario. Por ello para priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA ampliar la prórroga a 48 horas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.4.3 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación, SE ACOGE de acuerdo al siguiente sustento:

Tomando en cuenta las distancias y zonas accidentadas y la formalidad del procedimiento para su validez, a fin de garantizar un servicio con eficacia, se considera la observación respecto a la ampliación a 48 horas más sobre el plazo ya otorgado en el ítem 4.4.3 literal b)."

Este colegiado Acoge la observación y se realizara las precisiones en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal b) del ítem 4.4.3, Pagina 26 sobre Entrega de los envios de la correspondencia por el Contratista debe decir:

b) Cuando el contratista no pudiera hacer entrega de la documentación en los casos de ausencia del destinatario, deberá proceder a un a segunda visita ampliandose el plazo de entrega y que tendra una prorroga de 48 horas, siempre que estos se en cuentren debidamente justificados por el contratista.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El numeral 4.4.3. literal d de los TDRs indica que, si no se pudo entregar el documento se deberá consignar las observaciones del remito, de la siguiente manera: Motivo de la no entrega, numeración de inmuebles del entorno (derecha, izquierda, frente), referencias del entorno (óvalo, terreno, casa, color de la casa, número de pisos, color y material de la puerta, número de medidor de energía eléctrica, número de medidor de agua) u otros.

Al respecto, se considera que requerir el número de medidor de energía eléctrica y número de medidor de agua, resulta ser un obstáculo para la ejecución del servicio, dado que en la operatividad fáctica los domicilios presentan dificultad o nulo acceso a los medidores, ello ya sea por la existencia de cercos perimétricos de seguridad, o en algunos casos son ilegibles los números de medidor o de lo contrario se le podría acusar al contratista de vulnerar la propiedad privada. Así, este requisito resulta un imposible, más por el contrario ocasiona que el contratista no pueda cumplir con lo descrito en los TDR, por causa no imputable a la misma. Por ello, se OBSERVA que, se suprima el requisito de consignar el número de medidor de energía eléctrica y el número de medidor de agua.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.4.3 **Literal:** d **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE de acuerdo al siguiente sustento:

La constancia de que la correspondencia ha sido debidamente diligenciado es de vital importancia para garantizar el debido proceso y evitar causar indefensión a los involucrados en las investigaciones fiscales por negligencias en el proceso de correspondencias, siendo una manera legal de demostrar que el contratista llegó al punto exacto del destino final de entrega. Este punto tiene relevancia en atención a que en el Distrito Fiscal de Junin, existen calles con la misma denominación y numeración de finca y la única manera de identificar a cada una de ellas es mediante los códigos de servicios descritos en el literal d) del ítem 4.4.3. Por tanto se debe cumplir lo requerido en este punto."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

El numeral 4.4.3. literal f de los TDRs indica que, el servicio será en forma continua, no deberá existir paralización y/o suspensión en ningún momento y por ningún motivo. Al respecto se CONSULTA si este enunciado se exceptúa cuando exista un caso de fuerza mayor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.4.3 **Literal:** f **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE de acuerdo al siguiente sustento:

La absolución de esta observación esta detallada en el literal h) del item 4.4.3. que indica:

Cuando por razones de fuerza mayor (desastres naturales u otros), no sea posible efectuar la entrega de la correspondencia, la empresa deberá comunicar el hecho de inmediato a la Sede y/o dependencia del Distrito Fiscal de Junin donde le fuera entregado el documento, esto será sustentado por escrito con un informe sustentatorio y dentro de los (07) siete días posteriores al vencimiento del plazo ofertado (El contratista deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete días hábiles siguientes, finalizado el hecho generador del atraso o paralización), a fin de evitar la imposición de penalidades por el supuesto retraso de la entrega de la correspondencia, (El Distrito Fiscal de Junín), deberá presentar un documento a Servicios Generales manifestando su aceptación o no del pedido solicitado por la empresa)."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

El numeral 4.4.3. literal j de los TDRs indica que, el formulario deberá contar con la firma y sello del remitente, del contratista y del Destinatario, caso contrario no se tomará en cuenta para la liquidación del servicio.

Al respecto, es menester precisar que No necesariamente todos los destinatarios cuentan con sello, por lo cual resultaría un imposible de cumplir para presentar la liquidación del servicio. De conformidad con el literal i) del Artículo 2° del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde el principio de equidad establece que las prestaciones y derechos deben ser tratados de forma justa y equitativa, guardando una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, se OBSERVA precisar que para el caso del destinatario el sello será considerado de ser el caso y para el caso del contratista el sello a consignar en el formulario es el de recibido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.4.3 Literal: j Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal i) del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación SE ACOGE de acuerdo al siguiente sustento:

Se precisa que para el caso del destinatario se considerará el sello y firma para personas jurídicas y solo firma para personas naturales, para el caso del contratista el sello a consignar en el formulario es el de recibido."

Este colegiado Acoge la observación y se realizará las precisiones en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal j) del ítem 4.4.3 página 26 de las bases publicadas deberá decir:

j) El formulario deberá contar con la firma y sello del remitente, con sello de recibido del Contratista y firma y sello del destinatario en caso de personas jurídicas, y solo firma en caso de personas naturales, caso contrario no se tomará en cuenta para la liquidación del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

El numeral 4.4.3. literal m de los TDRs indica que, el contratista podrá utilizar materiales como (embolsado, cartón corrugado, cartón doble, enzunchado y plastificado), sin que este presente un costo adicional a la Entidad. Al respecto se CONSULTA si el contratista podrá utilizar otro material fuera de los mencionados para garantizar que los documentos no sean maltratados y se entreguen de forma eficiente, sin costo adicional a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.4.3 **Literal:** m **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la consulta SE ACOGE de acuerdo al siguiente argumento:

En respuesta a la consulta, se especifica que el contratista tendrá la libertad de utilizar otro tipo de materiales adicionales a los especificados en el literal m) del ítem 4.4.3. con la finalidad de garantizar la protección de la correspondencia, sin que ello genere gastos adicionales a la entidad."

Este colegiado Acoge la observación y se realizará las precisiones en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El numeral 4.4.3. literal m) de la página 26 de las bases publicas debe decir:

m) A fin que los documentos no tengan deterioros y/o pérdidas, el traslado deberá ser eficiente y confiable, si es necesario el contratista podrá utilizar materiales como embolsado, cartón corrugado, cartón doble, enzunchado, plastificado y cualquier otro tipo de material que garantice el buen estado e integridad de los documentos, sin que este presente un costo adicional a la entidad.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre el formato o formulario a utilizar para la ejecución del servicio dice que deberá contar con la firma y sello del remitente, del contratista y del destinatario, caso contrario no se tomará en cuenta para la liquidación.

Al respecto, es menester precisar que No necesariamente todos los destinatarios cuentan con sello, por lo cual resultaría un imposible de cumplir para presentar la liquidación del servicio. De conformidad con el literal i) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde el principio de equidad establece que las prestaciones y derechos deben ser tratados de forma justa y equitativa, guardando una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, se OBSERVA precisar que para el caso del destinatario el sello será considerado de ser el caso y para el caso del contratista el sello a consignar en el formulario es el de recibido (cuando el contratista recibe de parte del Ministerio Público para realizar el servicio de mensajería).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.4.5 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal i) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación SE ACOGE de acuerdo al siguiente sustento:

Se precisa que para el caso del destinatario se considerará el sello y firma para personas jurídicas y solo firma para personas naturales, para el caso del contratista el sello a consignar en el formulario es el de recibido."

Este colegiado Acoge la observacion y se realizara las precisiones en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El cuarto párrafo del ítem 4.4.5 pagina 27 de las bases publicadas debe decir:

¿ El formulario deberá contar con la firma y sello del remitente, con sello de recibido del Contratista y firma y sello del destinatario en caso de peronas jurídicas, y solo firma en caso de personas naturales, caso contrario no se tomará en cuenta para la liquidación del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sobre el remito, se indica que la segunda copia será para el CONTRATISTA, firmado y sellado por el destinatario, documento indispensable para efectuar el pago del servicio.

De conformidad con el literal c) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, se OBSERVA sustituir por lo siguiente para un mayor orden en la notificaciones:

ORIGINAL: Para el remitente (como sustento de su encargo) o cliente.

PRIMERA COPIA: Para el CONTRATISTA, con sello de recibido del REMITENTE.

SEGUNDA COPIA: Para el destinatario.

TERCERA COPIA: Para el remitente firmado por el destinatario, que deberá entregarse al término de la distancia, luego de cumplir con él envió. Este se presenta para efectos de liquidación mensual y pago.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.4.5 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación SE ACOGE de acuerdo al siguiente argumento:

Para un mayor orden en las notificaciones, se tomara en cuenta la observación al cuadro del item 4.4.5 sustituyendo el orden del original y copias de los remitos de la siguiente manera:

ORIGINAL: Para el remitente (como sustento de su encargo) o cliente.

PRIMERA COPIA: Para el CONTRATISTA, con sello de recibido del REMITENTE.

SEGUNDA COPIA: Para el destinatario.

TERCERA COPIA: Para el remitente firmado por el destinatario, que deberá entregarse al término de la distancia, luego de cumplir con él envió. Este se presenta para efectos de liquidación mensual y pago"

Este colegiado Acoge la observacion y se realizara las precisiones en la integradacion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El cuadro del item 4.4.5 pagina 27 de las bases publicadas debe decir:

ORIGINAL: Para el remitente (como sustento de su encargo) o cliente.

PRIMERA COPIA: Para el CONTRATISTA, con sello de recibido del REMITENTE.

SEGUNDA COPIA: Para el destinatario.

TERCERA COPIA: Para el remitente firmado por el destinatario, que deberá entregarse al término de la distancia, luego de cumplir con él envió. Es responsable del numero de remito en la parte externa del sobre a enviar, con su respectivo comprobante.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sobre el remito, se indica que en el recuadro del remito denominado "firma y sello del destinatario" será llenado al momento de recibir la correspondencia.

Al respecto, de conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA agregar como alternativa la denominación a "detalle de entrega" o "firma y sello del destinatario"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.4.5 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación SE ACOGE de acuerdo al siguiente argumento:

En el numeral 4.4.5 se toma en cuenta la observacion y se amplía la alternativa a la denominación "detalle de entrega" o "firma y sello del destinatario", la cual será de acuerdo a las circunstancias.

Se efectuarán dichas precisiones en la integración de bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 27, Numeral 4.4.5. del Capítulo III de la sección del requerimiento de la bases debe decir:

"detalle de entrega" o "firma y sello del destinatario"

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De los requisitos para el equipamiento estratégico se indica contar, como mínimo con cuatro (4) unidades motorizadas, considerándose como tal automóvil o camioneta o furgoneta o motocicleta, que estén directamente a disposición para la prestación del servicio.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA agregar como alternativa vehículos con carrocería panel o furgón para la disposición del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.6.2.1 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE de acuerdo al sustento siguiente:

En el ítem 5.6.2.1, se especifica como requisito: "como mínimo contar con cuatro (4) unidades motorizadas" de las especificaciones señaladas; quedando a discreción del postor utilizar más de cuatro vehículos motorizados de las características que crea conveniente para cumplir con el fin de la contratación."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De los requisitos para el equipamiento estratégico, en el segundo punto, se indica contar con 1 central telefónica.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA suprimir el requisito de contar con 1 central telefónica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.6.2.1 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE de acuerdo al siguiente argumento:

Por la naturaleza de la labor que se realizará se requiere monitoreo, seguimiento y control permanente a la ubicación y estado de la correspondencia, tanto por la contratista como por la entidad, siendo indispensable permanente comunicación, por lo cual no es posible suprimir este requisito."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De los requisitos para el equipamiento estratégico, en el cuarto punto, se indica contar con un software que permita verificar el registro, monitoreo, control y seguimiento de la correspondencia materia del presente proceso de selección.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA agregar como alternativa contar con un sistema de mensajería, de manejo del estado de información de envíos, que permita verificar el registro, monitoreo, control y seguimiento de la correspondencia materia del presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.6.2.1 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

La entidad debe tener acceso a la ubicación en tiempo real y el estado del trámite en el que se encuentra el envío por cumplimiento de plazos legales dentro de la investigación fiscal, de esta manera se realizará el monitoreo, control y seguimiento al que se hace referencia en este punto, precisando que el software utilizado puede ser gratuito de uso online, por tanto queda subsistente el requisito del numeral 5.6.2.1."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

El numeral 5.6.2.2 de los TDRs, solicita contar con 10 locales (propios o alquilados) como parte de la infraestructura estratégica.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, se OBSERVA suprimir el numeral 5.6.2.2 Infraestructura Estratégica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.6.2.2 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

Los términos de referencia se han elaborado en base a las necesidades y operatividad del Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Junín, por tanto el sustento de contar con infraestructura estratégica del item 5.6.2.2, se basa en los procedimientos de inicio a fin de cada correspondencia (recepción, registro, distribución, asignación, diligenciamiento, registro de devolución, devolución de cargos) dentro de cada provincia y distrito que conforman el Distrito Fiscal de Junín, por lo tanto no es posible suprimir el numeral 5.6.2.2.

Sin embargo se precisa lo siguiente:

Cada local debe contar con 01 Encargado, cuyo perfil principal es contar con 2 años mínimo de experiencia en mensajería en general, notificaciones, entrega de correspondencia, quienes deberán contar con 01 equipo celular para mantener comunicación directa y permanente, a fin de poder realizar las coordinaciones para la correcta ejecución del servicio.

Se acreditará en la presentación de documentos para firma de contrato de acuerdo a los siguiente:

- 2 años mínimo de experiencia en mensajería en general, en notificaciones, , entrega de correspondencia y otros afines al rubro con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- 1 equipo celular, a través de una declaración jurada señalando el operador y numero"

Este colegiado precisará en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 5.6.2.2 Infraestructura Estrategica, pagina 28 y 29

Cada local debe contar con 01 Encargado, cuyo perfil principal es contar con 2 años mínimo de experiencia en mensajería en general, notificaciones, entrega de correspondencia, quienes deberán contar con 01 equipo celular para mantener comunicación directa y permanente, a fin de poder realizar las coordinaciones para la correcta ejecución del servicio.

Se acreditará en la presentación de documentos para firma de contrato de acuerdo a los siguiente:

- 2 años mínimo de experiencia en mensajería en general, notificaciones, entrega de correspondencia, con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

experiencia del personal propuesto.

- 1 equipo celular, a través de una declaración jurada señalando el operador y número.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Del numeral 5.6.3. Calificaciones del Personal Clave, indica que No debe tener antecedentes policiales ni penales, debiendo presentar para la suscripción del contrato el certificado de no contar con antecedentes policiales ni penales.

Al respecto, de conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA sustituir la exigencia de presentar el certificado de no tener antecedentes policiales ni penales por una declaración jurada donde se precise no contar con Antecedentes Policiales ni Penales para el personal clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.6.3 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

El personal del contratista tendrá acceso directo a documentación legal y confidencial, los que por naturaleza e importancia son únicos e irremplazables debiendo mantener la mayor confidencialidad posible sobre su contenido y estado de cada correspondencia, pues podrían ser mal utilizados perjudicando las investigaciones fiscales y a los involucrados por infidencias, pérdidas y/o robo durante el traslado de carpetas, cadenas de custodia, pericias, elementos de convicción evidencias y otros de carácter legal, por tanto se requiere tener certeza comprobada de que el personal que manipulará la documentación no tiene ningún tipo de antecedentes.

Se deja claro que los certificados de antecedentes penales y policiales pueden ser obtenidos de manera virtual a través de las plataformas respectivas, en este sentido, se debe cumplir con lo requerido en el ítem 5.6.3 Calificaciones del personal clave de la página 29."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Del numeral 5.6.3. Calificaciones del Personal Clave, indica que debe estar apto física y mentalmente para el desarrollo del servicio, debiendo presentar para la suscripción del contrato el certificado médico.

Al respecto, de conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA suprimir el requisito del certificado médico puesto que, este documento no representa relevancia para la operación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.6.3 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

El certificado medico solicitado es el certificado medico general, y puede ser emitido por una empresa privada dedicada al rubro, con las formalidades de ley como la firma y sello de medico colegiado.

Siendo así, se debe cumplir con el requisito exigido en ITEM 5.6.3 Calificacion del personal clave pagina 29. "

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Del numeral 5.6.4. Capacitación, solicitan como mínimo 80 horas lectivas, en computación e informática o manejo de bases de datos o Gestión Documentaria, del personal clave.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA suprimir el numeral 5.6.4. Capacitación por no ser relevante para la operación. O de ser necesario este requisito, que se permita acreditar con una constancia de capacitación emitido por el postor a su personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.6.4 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE de acuerdo al siguiente argumento:

Las capacitaciones solicitadas están dirigidas para el personal clave, cuyos perfiles son como mínimo personal técnico cuyas capacitaciones necesariamente deben ser brindadas por entidades autorizadas en rubros de capacitaciones, en este sentido no se puede suprimir el ítem 5.6.4. de la página 29 de las bases publicadas."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Del numeral 5.6.5. Otro personal requerido, de acuerdo al cuadro de los TDRs se requiere 19 notificadores como mínimo.

Al respecto, resulta restrictivo solicitar una cantidad tan grande de notificadores para ejecutar el servicio, por ello se OBSERVA que el contratista, cuente con 10 notificadores como mínimo para la totalidad de la ejecución del servicio, esto podrá aumentar gradualmente de acuerdo a la necesidad del servicio. Por cual se OBSERVA adicionalmente suprimir el cuadro de Cantidad de personal motorizados, porque la distribución se dará de acuerdo a la operatividad del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.6.5 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, de acuerdo al siguiente argumento

Los términos de referencia se han elaborado en base a las necesidades y operatividad del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín, el que esta conformado por ocho provincias y dos distritos que son los siguientes:

1. PROVINCIA DE CHUPACA.
2. PROVINCIA DE CONCEPCION.
3. PROVINCIA DE JAUJA.
4. PROVINCIA DE YAULI.
5. PROVINCIA DE TARMA.
6. PROVINCIA DE JUNIN.
7. PROVINCIA DE TAYACAJA.
8. DISTRITO DE SURCUBAMBA.
9. DISTRITO DE SANTO SOMINGO DE ACOBAMBA.
10. PROVINCIA DE HUANCAYO (LOCAL PRINCIPAL)

Para los cuales se requiere contar con un coordinador que será responsable de la supervisión y control del servicio de todo el Distrito fiscal de Junin (provincias y distritos señalados en la relacion que antecede) coordinador que debera permanecer en el local principal por ser la mas cercana a la Sede Principal del Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Junín, cuya acreditacion será presentada al momento de perfeccionar el contrato segun lo detallado en el item 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO literal h) de la pagina 17 de las bases publicadas.

Ademas se requiere:

en la PROVINCIA DE HUANCAYO (LOCAL PRINCIPAL) DIEZ (10) notificadores motorizados de los cuales uno (1) de ellos será el encargado del local.

Para las provincias CHUPACA, CONCEPCION, JAUJA, YAULI, TARMA, JUNIN, TAYACAJA, DISTRITO DE SURCUBAMBA y DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, se requiere para cada provincia y/o distrito un (1) notificador motorizado que será además encargado del local, cuyas acreditaciones serán presentadas al momento de perfeccionar el contrato según lo detallado en el item 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO literal i) de la pagina 17 de las bases publicadas.

Por tanto la cantidad de personal solicitado es la minima necesaria, considerando la cantidad de correspondencia a diligenciar a diario supera los mil (1000) documentos a entregar, siendo asi, la cantidad planteada de 19 notificadores como mínimo en el ITEM 5.6.5 es el resultado de la necesidad operativa del Ministerio Público."

Este colegiado acoge parcialmente y se precisará en la integración de bases

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cuadro del numeral 5.6.5 OTRO PERSONAL REQUERIDO, de la pagina 29 de las bases publicadas debe quedar de acuerdo a lo siguiente:

CANTIDAD DE PERSONAL MOTORIZADO

| PROVINCIA O DISTRITO | CANTIDAD D EPERSONAL MINIMO |
|-------------------------|---|
| Provincia de Chupaca | 01 notificador encargado de local motorizado minimo |
| Provincia de Concepción | 01 notificador encargado de local motorizado minimo |
| Provincia de Jauja | 01 notificador encargado de local motorizado minimo |
| Provincia de Yauli | 01 notificador encargado de local motorizado minimo |
| Provincia de Tarma | 01 notificador encargado de local motorizado minimo |
| Provincia de Junin | 01 notificador encargado de local motorizado mínimo |

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Del numeral 6.1.1 Otras obligaciones del contratista, en el segundo punto, dice que difundirá entre los usuarios las características y requisitos básicos que se deben cumplir para el envío de sobres, que contengan la correspondencia, de acuerdo con las regulaciones de transporte aéreo y terrestre (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción), así mismo darán a conocer su sistema operativo y los itinerarios de las líneas terrestres y el plazo de entrega.

Al respecto, la difusión detallada de itinerarios terrestres y plazos de entrega podría ser una tarea compleja y dinámica, sujeta a cambios frecuentes que dificultarían mantener la información actualizada y precisa por parte del contratista, por lo que en base al principio de eficacia y eficiencia se OBSERVA suprimir este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.1 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

En cumplimiento de las directivas internas institucionales del Ministerio Publico, se exige cumplir con los requisitos básicos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción para el envío de sobres que contengan la correspondencia, por tanto subsiste la exigencia establecida en el ítem 6.1.1. de la página 30 de las bases publicadas."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Del numeral 6.1.1 Otras obligaciones del contratista, en el décimo punto, dice que el contratista, al inicio de la vigencia del contrato, deberá presentar la relación del personal que prestará el servicio de recojo de la correspondencia y otros al Distrito Fiscal de JUNÍN y actualizarla cada vez que se produzca una incorporación (alta) o renuncia (baja) de mensajeros.

Al respecto, dada la alta rotación de personal para puestos que no son clave en una empresa, la identidad específica de cada mensajero en un momento dado tiene una utilidad limitada para el servicio. Lo que realmente importa es que el servicio de recojo de correspondencia se realice de manera eficiente y oportuna. Por ello en base al principio de Eficacia y Eficiencia, se OBSERVA suprimir dicho punto en mención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.1 Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

Este requisito es indispensable toda vez que se debe tener plenamente identificadas a las personas que tendrán acceso a documentación legal, confidencial, únicas e irremplazables emitidas por el Ministerio Público, como carpetas fiscales, elementos de convicción, pericias y otros, cuyos contenidos podrían ser mal utilizados y perjudicar las investigaciones fiscales y a las partes involucradas por infidencia, pérdida y/o robo durante el traslado de la correspondencia, por tanto queda subsistente lo exigido en el punto observado en el punto décimo del ítem 6.1.1. página 30 de las bases publicadas."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Del numeral 6.1.1 Otras obligaciones del contratista, en el décimo séptimo punto, dice que el contratista deberá contar con balanzas digitales en cada distrito y provincia detallados en el cuadro siguiente.

De conformidad con el literal c) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, se OBSERVA precisar que estas 10 balanzas se encontrarán destinadas a las 10 provincias o distritos que son sedes de la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.1 Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación SE PRECISA, lo siguiente:

que para efectos de control del peso de la correspondencia a diligenciar, es necesario que el contratista cuente con sus balanzas digitales que serán ubicadas en los locales de las sedes del Ministerio Publico de provincias y distritos que conforman el Distrito Fiscal de Junin., por lo que se precisa el parrafo decimo septimo del item 6.1.1, de la página 30 de las bases publicadas. "

Por lo que, este colegiado ACLARA la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Del numeral 6.1.2. correspondiente a Otras obligaciones de la entidad, se OBSERVA para una mayor pluralidad de postores suprimir este numeral 6.1.2., dado que no es relevante para la operatividad y encarece el servicio contar con esos 9 locales para la ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

Los términos de referencia se han elaborado en base a las necesidades y operatividad del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín, por lo tanto el sustento de contar con locales en las nueve provincias del distrito fiscal de Junin, se basa en los procedimientos de inicio a fin de cada correspondencia (recepción, registro, distribución, asignación, diligenciamiento, registro de devolución, devolución de cargos) dentro de cada provincia y distrito que conforman el Distrito Fiscal de Junín, por lo tanto no es posible suprimir el numeral 6.1.2."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Según el numeral 9, sobre el "Reporte del servicio de correo" dice que: El Reporte del Servicio de Correo, deberá estar firmado o visado en cada una de las hojas por el Administrador del Distrito Fiscal de Junín y/o dependencia. El Reporte del Servicio de Correo, deberá estar firmado o visado en cada una de las hojas por el responsable encargado de la Oficina de Tramite Documentario y/o por el Analista de la Central de Notificaciones del Distrito Fiscal de Junín y/o dependencia o de la persona que asuma dicha función.

Al respecto, de conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, se OBSERVA eliminar el visado o firmado en cada una de las hojas; puesto que, por las múltiples actividades del Administrador del Distrito Fiscal de Junín y/o dependencia encargado de la Oficina de Tramite Documentario y/o por el Analista de la Central de Notificaciones del Distrito Fiscal de Junín y/o dependencia sería muy burocrático esperar su firma en cada, sería suficiente con su firma o visado en una sola hoja para dar por cumplida la conformidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

La validación y visación de cada hoja del Reporte del Servicio de Correo, evidencia la formalidad y legalidad del cumplimiento de servicio realizado por el Contratista, por contener a detalle cada documento diligenciado el que debe estar sujeto a control posterior, siendo la labor de control parte del trabajo de los funcionarios del Ministerio Público, por no atendible la observación del numeral 9 Conformidad de la Prestación de la Pagina 32 de las bases publicadas."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Del cuadro de Otras penalidades, en el punto 2, para el caso de deterioro o violación de documento señala que se aplicará una penalidad de 5% de UIT por cada documento.

Al respecto, la penalidad del punto 2 no es proporcional con el supuesto de penalidad, es así que el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, se OBSERVA que se considere reducir el porcentaje de la UIT a 1%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.1.2 **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 163, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

La imposición del porcentaje de las penalidades están en función a la importancia, legalidad y confidencialidad de cada documento, que por la naturaleza de la correspondencia son de carácter únicos e irremplazables, y en caso de deterioro o violación de documento por parte del contratista ocasionara grave perjuicio al Miniterio Publico y a los involucrados en la persecución del delito por negligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de su responsabilidad. Por lo expuesto resulta no atendible la observación al punto 2 del numeral 12.1.2"

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Del cuadro de Otras penalidades, en el punto 3, para el caso de pérdida, sustracción o robo señala que se aplicará una penalidad de 10% de UIT por cada documento.

Al respecto, la penalidad del punto 3 no es proporcional con el supuesto de penalidad, es así que el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, se OBSERVA que se considere reducir el porcentaje de la UIT a 1%. Asimismo, se OBSERVA suprimir el supuesto de sustracción y/o robo dado que es un hecho que escapa del control y accionar del contratista. Por ende el único supuesto de penalidad sería pérdida al 1% de la UIT por documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.1.2 **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 163, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

La imposición del porcentaje de las penalidades están en función a la importancia, legalidad y confidencialidad de cada documento, que por la naturaleza de la correspondencia son de carácter únicos e irremplazables, y en caso de pérdida, sustracción y/o robo de documento por parte del contratista ocasionara grave perjuicio al Miniterio Publico y a los involucrados en la persecución del delito por negligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de su responsabilidad. Por lo expuesto resulta no atendible la observación al punto 3 del numeral 12.1.2 de la pagina 34 de las bases publicadas."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Del cuadro de Otras penalidades, en el punto 4, para el caso de Incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades del contratista, señala que se aplicarán las siguientes penalidades:

- 1) 2.5% de la UIT
- 2) 2.5% de la UIT
- 3) 2.5% de la UIT
- 4) 7.5% de la UIT
- 5) 7.5% de la UIT

Al respecto, las penalidades del punto 4, no son proporcionales con los supuestos de penalidad, es así que el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, se OBSERVA que se considere que el porcentaje de la UIT (% UIT), de los supuestos de penalidad del punto 4, sean reducidas, quedando dichas penalidades de la siguiente manera:

- 1) 1% de la UIT
- 2) 1.5% de la UIT
- 3) 1% de la UIT
- 4) 1% de la UIT
- 5) 1.5% de la UIT

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.1.2 **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 163, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-AD MDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

La imposición del porcentaje de las penalidades están en función a la importancia y formalidad de contar con personal identificado, contar con equipos de comunicación móvil, y formalidades documentarias exigidos para el cumplimiento del servicio contratado. Por lo expuesto queda subsistente el punto 4 del numeral 12.1.2 ."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación, del equipamiento estratégico, requieren contar con como mínimo con cuatro (4) unidades motorizadas, considerándose como tal automóvil o camioneta o furgoneta o motocicleta, que estén directamente a disposición para la prestación del servicio.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA agregar como alternativa vehículos con carrocería panel o furgón para la prestación del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

Se especifica como requisito como mínimo contar con cuatro (4) unidades motorizadas de las especificaciones señaladas; quedando a discreción del postor utilizar mas de cuatro vehículos motorizados de las características que crea conveniente para cumplir con el fin de la contratación, por tanto queda subsistente el ítem 3.2 literal B.1 pagina 40."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación, del equipamiento estratégico, requieren contar con 1 central telefónica.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA suprimir el requisito de contar con 1 central telefónica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE de acuerdo al siguiente argumento:

Por la naturaleza de la labor que se realizará se requiere monitoreo, seguimiento y control permanente a la ubicación y estado de la correspondencia, tanto por la contratista como por la entidad, siendo indispensable fluida y permanente comunicación, por lo cual no es posible suprimir este requisito."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación, del equipamiento estratégico, requieren contar con un software que permita verificar el registro, monitoreo, control y seguimiento de la correspondencia materia del presente proceso de selección.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA agregar como alternativa contar con un sistema de mensajería, de manejo del estado de información de envíos, que permita verificar el registro, monitoreo, control y seguimiento de la correspondencia materia del presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

La entidad debe tener acceso a la ubicación en tiempo real y el estado del trámite en el que se encuentra el envío por cumplimiento de plazos legales dentro de la investigación fiscal, de esta manera se realizará el monitoreo, control y seguimiento al que se hace referencia en este punto, precisando que el software utilizado puede ser gratuito de uso online, por tanto queda subsistente el requisito del numeral 3.2 literal B.1 de la pagina 40."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación, de la infraestructura estratégica, requieren contar con un local (propio o alquilado) ubicado en cada una de las siguientes provincias y distritos: Chupaca, Concepción, Jauja, Yauli, Tarma, Junín, Tayacaja, Surcubamba y Santo Domingo de Acobamba, Huancayo las mismas que conforman el Distrito Fiscal de Junín donde funcione su oficina administrativa o de operaciones.

De conformidad con el literal f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, se OBSERVA suprimir el punto B.2 Infraestructura Estratégica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento: Los términos de referencia se han elaborado en base a las necesidades y operatividad del Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Junín, por tanto el sustento de que el contratista cuente con un local (propio o alquilado) ubicado en cada una de las siguientes provincias y distritos: Chupaca, Concepción, Jauja, Yauli, Tarma, Junín, Tayacaja, Surcubamba, Santo Domingo de Acobamba y Huancayo las mismas que conforman el Distrito Fiscal de Junín, donde funcione su oficina administrativa o de operaciones, se basa en los procedimientos de inicio a fin de cada correspondencia (recepción, registro, distribución, asignación, diligenciamiento, registro de devolución, devolución de cargos) dentro de cada provincia, por lo tanto no es posible acoger esta observación y subsiste lo señalado en el ítem 5.6.2. de la página 28-29.

Sin embargo se precisa lo siguiente:

Cada local debe contar con 01 Encargado, cuyo perfil principal es contar con 2 años mínimo de experiencia en mensajería en general, notificaciones, entrega de correspondencia, quienes deberán contar con 01 equipo celular para mantener comunicación directa y permanente, a fin de poder realizar las coordinaciones para la correcta ejecución del servicio.

Se acreditará en la presentación de documentos para firma de contrato de acuerdo a los siguiente:

- 2 años mínimo de experiencia en mensajería en general, en notificaciones, , entrega de correspondencia y otros afines al rubro con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- 1 equipo celular, a través de una declaración jurada señalando el operador y número"

Este colegiado realizará las precisiones en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 5.6.2.2 Infraestructura Estratégica, página 28 y 29

Cada local debe contar con 01 Encargado, cuyo perfil principal es contar con 2 años mínimo de experiencia en mensajería en general, notificaciones, entrega de correspondencia, quienes deberán contar con 01 equipo celular para mantener comunicación directa y permanente, a fin de poder realizar las coordinaciones para la correcta ejecución del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

Se acreditará en la presentación de documentos para firma de contrato de acuerdo a los siguiente:

- 2 años mínimo de experiencia en mensajería en general, notificaciones, entrega de correspondencia, con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
- 1 equipo celular, a través de una declaración jurada señalando el operador y número.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación, Capacitación, requieren contar con un mínimo de 80 horas lectivas, en computación e informática o manejo de base de datos o Gestión Documentario, del personal clave requerido como coordinador del servicio.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA suprimir el punto B.3.2. Capacitación por no ser relevante para la operación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

Las capacitaciones solicitadas están dirigidas para el personal clave en consideración a la actividad que desarrollarán respecto al procesamiento de datos, cuyos perfiles son como mínimo personal técnico cuyas capacitaciones necesariamente deben ser brindadas por entidades autorizadas en rubros de capacitaciones, en este sentido no se puede suprimir el ítem B.3.2. de la página 41 de las bases publicadas."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación, Experiencia del postor en la especialidad, solicitan un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 en servicios de mensajería en general y/o servicio de Courier y/o servicio de notificaciones y/o servicio de envío de documentos.

De conformidad con el literal a) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se OBSERVA ampliar como alternativa la experiencia en: servicio de correo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 42 Página: C

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

Los servicios solicitados devienen de la necesidad del Ministerio Publico, por tanto se solicita que la experiencia del postor sea en los servicios indicados en los terminos de referencia, tal conforme se indica en el segundo parrafo del literal C del item 3.2 de la pagina 42 que dice: "Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de mensajería en general y/o servicio de courier y/o servicio de notificaciones y/o servicio de envío de documentos."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:22:58 |

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación, Experiencia del postor en la especialidad, solicitan un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 en servicios de mensajería en general y/o servicio de Courier y/o servicio de notificaciones y/o servicio de envío de documentos.

De conformidad con el literal e) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se OBSERVA aumentar el monto de facturación acumulado como mínimo a 3 veces el valor estimado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

De conformidad con el literal e) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, refiere que se encuentra prohibida la adopción de practicas que restrinjan o afecten la competencia, por lo tanto elevar el requisito respecto al monto facturado acumulado, de la presente convocatoria seria contravenir este principio, siendo así, queda subsistente los requisitos de la experiencia del postor en la especialidad."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603028202 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ALFIL COURIER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 16:11:41 |

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Consideran un monto excesivo en las penalidades en el tema de devolución de cargos, ya que ponen el 1% por no devolver a tiempo y 4% en caso pase los 13 días 4% de la UIT equivale a 214 soles por sobre, considerando que el sobre puede valer el costo unitario de 12 soles según sea el destino ... o sea está sobrepasando más del mil % consideramos que reduzcan el monto de penalidad ya que es una suma demasiado alta, consideramos que sea hasta el 300% del valor del sobre o sea si el sobre vale 20 soles el precio de envío, la penalidad sea 60 soles ...

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 12.1.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

La imposición del porcentaje de las penalidades están en función a la formalidad, importancia y necesidad de contar con el cargo de manera oportuna por cumplimiento de plazos para la prosecución de la investigación fiscal, considerando que si no se cuenta con el cargo físico se paraliza todo el proceso ocasionando grave perjuicio al estado y las partes involucradas por el retardo en la devolución de cargos por parte del CONTRATISTA. Por lo expuesto resulta no atendible la observación al punto 3.1 Términos de referencia del numeral 12.1.2."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603028202 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ALFIL COURIER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 16:11:41 |

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se observa que en la pagina 36 literal B.2 infraestructura estratégica, solicitan tener local propio o alquilado ubicado en cada una de las siguientes provincias y distritos: Chupaca, Concepción, Jauja Yauli, Tarma Junín, Tayacaja, Surcubamba Y Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, se entiende que cuando se pone el termino ¿Y¿ se entiende que el siguiente es el ultimo a considerar por lo tanto ponen ¿Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA¿ entonces ahí termina ¿ por que luego ponen ¿coma¿ y consideran Huancayo, por lo tanto que en las bases integradas consideren una lista detallada clara y coherente para tener claro los postores y no ser descalificados injustamente ya que la entidad no proporciona claramente y coherente, según el apartado del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias al literal literal c) ¿transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad de imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley 30225 literal c) ¿transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación SE ACOGE y queda definido la cantidad de provincias y distritos en los cuales debe tener un local de la siguiente manera ubicación de los locales que conforma e Distrito Fiscal de Junin es la siguiente manera:

1. PROVINCIA DE CHUPACA.
2. PROVINCIA DE CONCEPCION.
3. PROVINCIA DE JAUJA.
4. PROVINCIA DE YAULI.
5. PROVINCIA DE TARMA.
6. PROVINCIA DE JUNIN.
7. PROVINCIA DE TAYACAJA.
8. DISTRITO DE SURCUBAMBA.
9. DISTRITO DE SANTO SOMINGO DE ACOBAMBA.
10. PROVINCIA DE HUANCAYO (LOCAL PRINCIPAL)"

Este colegiado realizará las precisiones en la Integracion de Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la página 36 literal B.2 Infraestructura Estratégica en requisitos debe decir:

Requisitos:

El contratista deberá contar con un local (propio o alquilado) ubicado en cada una de las siguientes provincia y distritos: Chupaca, Concepción, Jauja, Yauli, Tarma, Junín, Tayacaja, Surcubamba, Santo Domingo de Acobamba y Huancayo, las mismas que conforman el distrito Fiscal de Junin donde funcionará su oficina administrativa o de operaciones.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20508571152 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 17:13:41 |

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

En base al principio de transparencia se OBSERVA que a la integración de bases, estas bases se encuentren más legibles con el fin de evitar inducir a error a los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección acoge la observación,
Se adjuntará las Bases integradas y Terminos de referencia, a fin de evitar confusiones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603028202 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ALFIL COURIER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 18:43:07 |

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

El literal B.1 Equipamiento Estratégico, dentro de uno de sus requisitos, señala que, como mínimo contar con cuatro (04) unidades motorizadas, considerándose como tal automóvil o camioneta o furgoneta o motocicleta, que estén a directamente a disposición para la prestación del servicio

Al respecto, debemos señalar que dentro del presente requisito se debe solicitar las autorizaciones correspondientes de la unidad motorizada dentro del ámbito o región donde se desplazarían los mismos.

Por lo tanto, con el fin de evitar cualquier contingencia que pueda perjudicar la operatividad del servicio, y cumplir así la finalidad pública y objetivos de la contratación indicados en los Términos de Referencia, SE OBSERVA que, se considere presentar como documentos para perfeccionar el contrato, los permisos de autorización de transporte y/o traslado de carga y/o mercancías de la municipalidad provincial de Huancayo, de las unidades motorizadas considerándose como tal automóvil o camioneta o furgoneta o motocicleta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

En el ítem 3.2 sobre "requisitos de calificación", en el punto c, se requiere experiencia en el rubro de ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, por lo tanto se considera que los postores cuenten con la formalidad de la documentación necesaria para su operatividad, se considera resuelta esta observación."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MP-FN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CORREO LOCAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603028202 | Fecha de envío : | 11/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ALFIL COURIER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 18:43:07 |

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

El literal B.2 Infraestructura Estratégica, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, señala que, el contratista deberá contar con un local (propio o alquilado) ubicado en cada una de las siguientes provincias y distritos: Chupaca, Concepción, Jauja, Yauli, Tarma, Junín, Tayacaja, Surcubamba y Santo Domingo de Acobamba, Huancayo las mismas que conforman el distrito fiscal de Junín donde funciones su oficina administrativa o de operaciones. Asimismo, para su acreditación solicitan copia de documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Al respecto, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que, están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren de licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; asimismo, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, señala que, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Como podemos apreciar, es de obligatoriedad que cuente con Certificado ITSE, todo aquel establecimiento que requiere de licencia de funcionamiento. También cabe precisar que, según el literal c, del numeral 19.1 del Artículo 19, del Título III, de la Ley N° 28976 ¿ Ley marco de licencia de funcionamiento, señala que, uno de los supuestos de clausura temporal de un establecimiento procederá si el titular no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que, la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente, por tanto es imprescindible contar con el Certificado ITSE vigente para evitar la clausura del establecimiento.

Por lo tanto, con el fin de evitar cualquier contingencia que pueda perjudicar la operatividad del servicio, y cumplir así la finalidad pública y objetivos de la contratación indicados en los Términos de Referencia, SE OBSERVA que se considere presentar como documentos para perfeccionar el contrato, la licencia de funcionamiento y la copia de su respectivo ITSE como oficina administrativa y/o operaciones en el giro de mensajería y/o correo y/o traslado o transporte de documentos, a nombre del postor, del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en mérito al Oficio N° 2312-2025-MP-FN-ADMDFJUNI, fecha de recepción 24/04/2025, en calidad de área usuaria señala lo siguiente:

"Con ocasión a la observación NO SE ACOGE, de acuerdo al siguiente sustento:

En el ítem 6.1.1 "Otras obligaciones del contratista" punto 21, se señala "son responsabilidad total y exclusiva de la empresa prestadora de servicio, las remuneraciones, beneficios sociales, indemnizaciones, seguro por accidentes, así como las demás obligaciones laborales, tributarias y de cualquier otra índole, (entendiéndose por tributarias que incluye licencias y autorizaciones) creadas y por crearse para la prestación del servicio" por tanto queda resuelta esta observación."

Por lo que, este colegiado NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null